

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades previstas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de Bodas Civiles en el Salón de plenos de este Ayuntamiento. La mencionada tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de esta tasa aquellas personas que soliciten la utilización de las dependencias municipales en beneficio particular con motivo de la celebración del matrimonio civil regulado en el Código Civil.

Artículo 3. CUANTÍA.

Las tasas por celebración de bodas civiles serán las siguientes:

- 1.- Cuando uno o ambos contrayentes estén empadronados en el este municipio: 51,00 €
- 2.- Resto. 153,00 €

I. Artículo 4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

La obligación del pago de la tasa nace en el momento de iniciar los trámites para la celebración de la boda civil en el Ayuntamiento, fijándose el día y la hora de la boda.

Artículo 5. GESTION.

La tasa contemplada en esta ordenanza se satisfará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio en las dependencias municipales.

Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento estará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto al uso del Salón de plenos.

Para solicitar fecha de celebración de la boda civil en el Ayuntamiento, será necesario aportar los siguientes documentos:

Copia de su solicitud ante el Registro Civil, con sello de entrada del mismo.

- Impreso de solicitud que se entregará en las dependencias municipales con los datos de los contrayentes, la fecha y hora elegida para la celebración de la boda civil, y los datos de dos personas que actuarán de testigos.

Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

Una vez celebrada la boda civil, el Ayuntamiento remitirá el Acta de matrimonio al Registro Civil de Santander para su inscripción, el cual además, expedirá el correspondiente libro de familia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.